

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO** (artículo 159.6 de la LCSP, artículo 51 del RDL 36/2020 y artículo 33 del DL 3/2021)

(Autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023)

**ÍNDICE**

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- UNIDAD TÉCNICA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 10.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- 11.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN.
- 12.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 13.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- 17.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 18.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 19.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 20.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 21.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- 22.- RÉGIMEN DE RECURSOS.
- 23.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

**ANEXO I.A.** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

**ANEXO I.B.** DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR.

**ANEXO I.BIS.** MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

**ANEXO II.** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN UNA BASE DE DATOS NACIONAL DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA.

**ANEXO III.** MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

**ANEXO IV.** MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

**ANEXO V.** MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

# TÍTULO: CONTRATO DE OBRAS REPINTADO DE MARCAS VIALES EN LAS CARRETERAS EX - 110, EX - 315 Y EX - 209". OBREI60424004

Nº EXPEDIENTE: PRC/2024/0000093088

## RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*en adelante LCSP*), el presente procedimiento es de naturaleza administrativa y se regirá por el presente pliego, así como por el proyecto de obra redactado, del que forma parte, entre otros documentos el pliego de prescripciones técnicas, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP, se ha elaborado teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En relación con las especificaciones técnicas, a efectos de proporcionar a los licitadores acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no obstaculizar la libre concurrencia, cuando las especificaciones técnicas que figuren en estos pliegos no vayan expresamente acompañadas de la mención "o equivalente", se entenderá, en todo caso, que tales especificaciones no hacen referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados.

Esta estipulación se aplicará incluso si la especificación técnica se basa en una norma europea, siendo aceptable en este caso cualquier equivalente europeo, aunque se haya utilizado un código normalizado diferente.

No obstante todo lo anterior, tal estipulación se aplicará sin perjuicio de las normas técnicas nacionales obligatorias, siempre que sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Asimismo, la oferta del adjudicatario resultará vinculante para el mismo.

Para todo lo no previsto en él se aplicarán los preceptos contenidos en la LCSP, la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura (*en adelante LCPSREx*), el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (*en adelante DL 1/2022*), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*en adelante RGLCAP*), y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuando el **contrato** se financie con fondos procedentes del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (*en adelante PRTR*) serán también de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante RDL 36/2020*), el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante DL 3/2021*), la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante HFP/1030/2021*), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de

ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante HFP/55/2023*) y, el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Capítulo III del Título IV del RDL 36/2020 y, el Capítulo VIII del DL 3/2021, regula las siguientes especialidades:

- Régimen excepcional de tramitación urgente (*artículo 50 del RDL 36/2020 y artículo 30 del DL 3/2021*), con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento, que introduce excepciones al régimen que establece el artículo 119 de la LCSP (*tramitación urgente del expediente*).
- Elevación de umbrales en el procedimiento simplificado sumario, de modo que se podrá utilizar dicho procedimiento para los contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros y para los contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 100.000 euros, financiados con el PRTR, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual (*artículo 51 del RDL 36/2020 y artículo 33 del DL 3/2021*).

El **contrato** financiado con fondos **PRTR** estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al acceso de estos órganos a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos se dispone del canal de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*Infofraude*) de la IGAE.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al Perfil de contratante es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (*en adelante PLACSP*): <https://contrataciondelestado.es>.

#### **CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR:**

- SI
- NO

#### **CONTRATO RESERVADO**

- SI
- NO

#### **I.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**I.1.- Includido en el artículo 13 de la LCSP, el objeto del contrato viene constituido por: REPINTADO DE MARCAS VIALES EN LAS CARRETERAS EX - 110, EX - 315 Y EX - 209". OBREI60424004**

**Tipo de obra Obras de conservación y mantenimiento.**

## 1.2.- CÓDIGO/S CPV/S:

45233141-9 Trabajos de mantenimiento de carreteras

## 1.3.- División en lotes:

SI

NO

## 2.- PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: **Junta de Extremadura.**

- Identificación: Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
- Ejercicio de la competencia para contratar: Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en virtud de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución de 7 de agosto de 2023, (D.O.E. nº 155 de 11 de agosto) del Consejero, como órgano de contratación; funciones que confiere el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
- Dirección Postal: Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- NIF del Órgano de Contratación: S06110011
- Dirección Registro General del Órgano de Contratación: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5 - 06800 Mérida (Badajoz)
- Fax: 924 332375
- E-mail: [contratacion.infratv@juntaex.es](mailto:contratacion.infratv@juntaex.es)
- Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/17 es accesible a través de la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilcontratante>

## 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

- Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 79.907,41.-€
- IVA (21%): 16.780,56.-€
- Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 96.687,97.-€

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Presupuesto de Ejecución Material: 64.965,38.-€
  - o Costes directos: 64.965,38.-€
- Costes indirectos: 31.722,59.-€
  - o Gastos Generales (17%): 11.044,11.-€
  - o Beneficio Industrial (6%): 3.897,92.-€
  - o IVA (21 %): 16.780,56.-€
- Valor estimado: 79.907,41.-€

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: conforme a la Base de precios de la Junta de Extremadura 2023 con actualización de precios de mercado, basado en el estudio de la mano de obra, maquinaria y materiales, como se recoge en el documento nº 4 “Presupuesto” que forma parte de la memoria valorada, y que incluye el presupuesto de ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial

A anualidades y aplicación presupuestaria:

| Anualidad | Centro Gestor | Pos.Presup.  | Fondo      | Proyecto Presupuestario | Importe €    |
|-----------|---------------|--------------|------------|-------------------------|--------------|
| 2024      | 160040000     | G/353B/61100 | CAG0000001 | 20160402                | 96.687,97.-€ |

Financiación: Comunidad de Extremadura: 100 %

Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 96.687,97.-€

Sistema de determinación del precio: UNIDADES DE OBRA

#### 4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En este procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, **SE EXIME A LOS LICITADORES DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

#### 5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

SI

NO

#### 6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

SI

NO

#### 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

##### 7.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

##### TRAMITACION ANTICIPADA:

SI

NO

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO:** abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP y, artículo 51 del RDL 36/2020

**PUBLICIDAD:** El anuncio de licitación se publicará únicamente en el Perfil de contratante.

Toda la documentación necesaria para la presentación de ofertas estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de licitación.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** ONCE (11) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a las 15:00 horas.

**MEDIOS ELECTRÓNICOS:** el licitador presentará su oferta por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, en la dirección de internet <https://contrataciondelestado.es>.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado “*Información*”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es).

**NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** todas las comunicaciones y resto de trámites que procedan con los interesados deberán realizarse a través de la PLACSP. Las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada a tal efecto por los licitadores en la PLACSP.

## **FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

**DOCUMENTACIÓN** a incluir en el **SOBRE-ARCHIVO** de formulación de la oferta:

1. **ANEXO I** que contiene la **PROPUESTA ECONÓMICA** según el modelo fijado en el **Anexo I.A** y la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de las circunstancias que se señalan en el artículo 159.4.c) de la LCSP y de aquellas que el órgano de contratación estime oportunas en el **Anexo I.B**.
2. La **DOCUMENTACIÓN** que haya de servir para la valoración del **RESTO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**, especificados en el apartado 8.1 del pliego.
3. En el caso de empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, deberán incluir, además, el Anexo IV, que contiene el modelo de **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**.  
  
En este supuesto se aportará adicionalmente una declaración responsable del Anexo I.B por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la unión temporal de empresas.
4. Si en el apartado 13.2 del pliego se establece la obligación de indicar por el licitador la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, se debe aportar declaración en que manifieste su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
5. El resto de las circunstancias que el órgano de contratación estime oportunas y especifique en el apartado 21 “*Otras especificaciones*” del pliego.

Si el objeto del contrato está dividido en lotes, deberá especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el exterior del sobre-archivo electrónico, el lote o los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica avanzada, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma. Si fuera el licitador una Unión Temporal de empresas, la oferta debe ser firmada por los representantes legales integrantes de la misma.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica avanzada su fidelidad con el original. La Administración podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original.

Los sobres-archivos se firmarán electrónicamente y, se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación y en el pliego.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

## **CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se reúna el órgano de contratación para realizar las actuaciones correspondientes, siendo el procedimiento a seguir para la apertura electrónica de las proposiciones el que se detalla a continuación:

1. La Unidad Técnica de Apoyo al órgano de contratación se reunirá en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y, procederá al descifrado del Sobre-Archivo certificando la relación de documentos que figure en cada uno de ellos.

A continuación constatará la existencia y calificará el contenido de la declaración responsable, así como el contenido de los documentos no sustituidos por aquella.

2. Si la Unidad Técnica de Apoyo al órgano de contratación, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

3. Acto seguido, la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación llevará a cabo la lectura de las proposiciones admitidas, procediendo a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de la unidad técnica.

- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se procederá conforme a lo establecido en el apartado 8.4 de este pliego.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse en cada una de las sesiones, debiendo todas las actas ser objeto de publicación en el Perfil de contratante. Las mismas deberán recoger la declaración o manifestación por parte de todos los miembros de la Unidad Técnica, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP. En el caso de **contrato** financiado con **fondos** del **PRTR**, se hará conforme al modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses establecido en el Anexo I del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Clasificadas las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, el servicio correspondiente del órgano de contratación requerirá al propuesto como adjudicatario, mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente los documentos que se indican a continuación, diferenciando dos situaciones:

1. Si el licitador está **inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (en adelante **ROLECSP**) o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que sea accesible de modo gratuito para los órganos de contratación, será eximido, a tenor de lo de en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, de tener que acreditar documentalmente todas aquellas circunstancias inscritas en los referidos sitios. En estos casos, deberá aportarse certificación de inscripción en el Registro o base de datos, que deberá ir acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia, siempre referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, conforme al Anexo II del pliego.

La inscripción en el **ROLECSP** será suficiente para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

El resto de documentación a acreditar se hará conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

2. Si el licitador **NO** está **inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ROLECSP** o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que sea accesible de modo gratuito para los órganos de contratación o, de estar inscrito, respecto de las circunstancias que no obren en los mencionados sitios, deberá aportar:
  - A. Documentos que acrediten la **personalidad del empresario y su ámbito de actividad**:
    - Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE del empresario individual o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.
    - La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**B. Documentos que acrediten, en su caso, la representación:**

Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española del firmante de la proposición económica, así como del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

**C. Habilitación empresarial o profesional.**

En el caso que el licitador debe acreditar su habilitación empresarial o profesional de acuerdo con el apartado 5 de este pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma en la forma indicada en dicho apartado del pliego.

**D. Adscripción de medios personales y materiales.**

La documentación acreditativa, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (*artículo 76.2 de la LCSP*), de la forma indicada en el apartado 6 del pliego.

**E. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

– Obligaciones Tributarias.

Las circunstancias expresadas en el artículo 13 del RGLCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (*en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma*), excepto la circunstancia referida en el artículo 13.1.a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento del pago del mismo.

Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

– Obligaciones de Seguridad Social.

Las circunstancias expresadas en el artículo 14 del RGLCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

La presentación del Anexo I.B, que deberá incluirse en el Sobre-Archivo, conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar de oficio los correspondientes certificados acreditativos a los que se alude en los párrafos anteriores, salvo manifestación expresa en contrario del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LCPSREx.

**F. Con respecto a la acreditación del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (artículo 42), solo en el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberá presentarse una copia auténtica de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Para el resto de los supuestos será suficiente con lo declarado en el apartado séptimo del Anexo I.B (*declaración responsable*), incluido en el Sobre-Archivo.**

- G.** En materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el caso de empresa de cincuenta o más trabajadores, acreditará la **obligación** de contar con un **plan de igualdad** mediante la presentación de certificado expedido por el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (*artículos 2.1.f) y 3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad*).
- H.** Designación del **responsable de la ejecución del contrato**, de conformidad con el artículo 10.1.d) de la LCPSREx.
- I.** Si el **contrato** se financia con **fondos del PRTR**, deberá presentar el Anexo V del pliego (*modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR*) debidamente cumplimentado y, acreditar la inscripción del contratista en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Igualmente y, en caso de subcontratación, el adjudicatario deberá comunicar al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde la formalización de la subcontratación, los datos que se indican en el apartado 13.2 del pliego.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que la empresa requerida no cumple los requisitos de capacidad.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el expediente.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del Perfil de contratante.

## **7.2.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. El órgano de contratación requerirá por medio de la PLACSP al adjudicatario para que formalice el contrato, en la forma indicada, en plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Los documentos administrativos de formalización deberán contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 35 de la LCSP y en el artículo 10 de la LCPSREx.

## 8. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- Los criterios de adjudicación automáticos incluido el precio deben ser el 100% del total de la puntuación.

La elección de la fórmula para la valoración del precio de la oferta económica deberá ser motivada en el expediente debiendo garantizarse el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas.

### 1.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

1.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.

|  |                  |
|--|------------------|
| <b>Puntuación<br/>(<math>P_{eco}</math>)</b> | <b>90 puntos</b> |
|--|------------------|

1.2.-Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.

|                  |          |
|------------------|----------|
| <b>Fórmula A</b> |          |
| <b>Fórmula B</b> | <b>X</b> |
| <b>Fórmula C</b> |          |

#### **Fórmula B:**

La puntuación obtenida por cada licitador ( $P_i$ ) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

$B_{med}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P$  = Puntos que se otorgan a la  $B_{med}$ , =  $P_{eco} * 0,74 = 66,60$  puntos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico. **90 puntos**

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Procedimiento:

- a) Se calculará el porcentaje de baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas.
- b) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- c) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- d) La media de las ofertas ( $B_{med}$ ) obtendrá 66,60 puntos. ( $P$ ).
- e) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- f) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ( $B_i$ ) por debajo de la baja media ( $B_{med}$ ), de aquellas otras que la superen o igualen.

*(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)*

## **2.- OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: HASTA 10 PUNTOS**

### **2.1. Ampliación de garantía. Hasta 5 puntos**

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT:

- Ampliación plazo de garantía: hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), fijándose un límite máximo de garantía de 1 AÑO Y 6 MESES, es decir, límite máximo de garantía adicional de 6 MESES. (siendo los meses la unidad de tiempo establecida)

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

### **2.2. Extensión del control de calidad. Hasta 5 puntos**

Las empresas licitadoras podrán ofertar un porcentaje superior, hasta un máximo del 1% adicional al mínimo del 1% del importe del presupuesto de ejecución material (PEM) establecido con carácter general, es decir, excluyendo IVA, gastos generales y beneficio industrial, destinado para el control de calidad y asistencia técnica de la instalación.

La validación de los controles adicionales se realizará por parte de la Dirección Facultativa durante la ejecución de la obra. Se entregará recopilación de los ensayos realizados en la Recepción de la obra.

La valoración de este criterio se realizará hasta 5 puntos a la mejor oferta y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), fijándose un límite máximo del 2 %, es decir, en el PPT se marca la

obligatoriedad de gastar un 1% en los ensayos necesarios para el control de calidad, luego la ampliación máxima será del 1% adicional para alcanzar el 2% final.

**Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:** Anexo I.BIS debidamente cumplimentado

## 8.2.- ADMISIÓN DE MEJORAS:

SI

NO

## 8.3.- RESOLUCIÓN DE EMPATES:

Si la aplicación de los criterios de adjudicación da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, el contrato se adjudicará a la empresa que tenga en su plantilla más de un 2 % de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. De persistir el empate, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa socialmente responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. Finalmente, de subsistir el empate conforme a los criterios del pliego se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el párrafo anterior, deberá cumplimentar el apartado quinto del Anexo I.B, indicando cuál/cuales son las que le serían aplicables, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Administración en el momento en que se produzca el empate.

## 8.4.- ANORMALIDAD.

Si la oferta del licitador que ha recibido la mejor puntuación, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato; sin perjuicio de la petición simultánea al resto de licitadores cuyas ofertas se presuman igualmente anormales, por razones de eficiencia procedimental.

Para ello, la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo

las citadas justificaciones, la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

#### **8.4.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:**

##### **8.4.1.1.- Aplicable a la fórmula B:**

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 2 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 2 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

#### **8.4.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

No se establece ningún criterio de presunción de temeridad diferente del precio.

#### **9.- UNIDAD TÉCNICA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** (*artículo 159.6.d) de la LCSP*).

##### **TITULARES**

**Presidenta:** M<sup>a</sup> Isabel García Jiménez, jefa de Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

**Secretario:** Fernando Luis Pérez de Lemus, jefe de Negociado de Contratación del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

**Vocal I:** Desideria González Solomando, Jefe de Servicio de Conservación, Mantenimiento y Explotación de Carreteras, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

## **SUPLENTE**

**Presidente:** Pedro Escribano Fernández, jefe de Sección de Asuntos Jurídicos y Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

**Secretario:** Sonia López-Carrasco Fernández, administrativo del Servicio de Contratación Administrativa de la secretaria general de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

**Vocal I:** Verónica Granados Rodríguez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

### **10.- PROGRAMA DE TRABAJO** (artículo 144 del RGLCAP).

- Obligación de presentar un programa de trabajo

SI

NO

- **Contenido mínimo:** El programa de trabajo habrá de tener el siguiente contenido mínimo, expresado en diagramas de actividades / tiempos:
  - Ordenación en partes o clases de obras de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
  - Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
  - Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obras.
  - Valoración mensual y acumulada de las obras programadas sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
  - Diagramas de diversas actividades o trabajos.

Plazo de presentación: 30 días contados a partir de la formalización del contrato.

### **11.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN** (artículo 29 de la LCSP y 16.6 de la LCPSREx).

Plazo de ejecución total: DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

Plazos de ejecución parciales:  SI  NO

Plazo de recepción total: de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP

Plazos de recepción parciales:  SI  NO

Dada la duración del contrato, el plazo de aviso de terminación de la ejecución del contrato al que hace referencia la cláusula 20.1 del PCAP será de: 10 días hábiles

Si llegado el fin del plazo de ejecución del contrato, sin que el contratista hubiera realizado la comunicación indicada en el artículo 163 del RGLCAP para proceder a la recepción de las obras, incurrirá automáticamente en mora, pudiendo entonces el órgano de contratación acordar la resolución del contrato o imponer las penalidades que se indican en el apartado 16.3 de este pliego.

**12.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO** (artículo 204 de la LCSP):

SI

NO

**13.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

**13.1.- CESIÓN** (artículo 214 de la LCSP):

SI

NO

**13.2.- SUBCONTRATACIÓN** (artículo 215 de la LCSP y 28 de la LCPSREx):

SI

NO

Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

SI

NO

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: Ninguna

Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores:

SI

NO, salvo en los casos en que exista la obligación legal recogida en el artículo 217.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP

Pagos directos a los subcontratistas;

SI

NO

La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito la celebración de la subcontratación al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde la formalización de la subcontratación, para lo cual la empresa adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasme el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

**14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**14.1.-** Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:  SI  NO

**14.2.-** Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (artículo 62.1 de la LCSP): Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras.

**14.3.-** Todo contrato regido por este pliego contará con un **Director Facultativo de la obra**, encargado de la coordinación, inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la

correcta realización del objeto del contrato, así como la relación directa e inmediata con el contratista. Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo de la obra, de conformidad con lo señalado en el artículo 62.2 de la LCSP, que deberá identificarse en el contrato según lo establecido en el artículo 10 de la LCPSREx.

Al Director facultativo de la obra, acompañado por el representante del contratista, se le debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del contrato.

#### **14.4.- Son obligaciones del contratista:**

1. Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura.
2. Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste su apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución del contrato.
3. Así mismo, vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

Además, deberá acreditarse que las personas trabajadoras están sometidas como mínimo al convenio colectivo sectorial (*artículo 26.1 de la LCPSREx*).

Con carácter previo a la finalización del contrato, **la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de estas obligaciones que le fueran exigibles legal o contractualmente** (*artículo 27 de la LCPSREx*).

Por otro lado y de conformidad con el artículo 28.1 de la LCPSREx, la entidad adjudicataria también tiene la obligación de acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte del subcontratista de las obligaciones a que se refieren los artículos 25 y 26 de la LCPSREx.

4. Aportar para la realización de las obras objeto del contrato, el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquellas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.
5. Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en zonas que ocupan los trabajos, y los puntos de posibles peligros debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes, instrucciones o indicaciones que reciba por escrito de la dirección de la obra o del órgano de contratación.
6. Cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales, en especial el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
7. Facilitar a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la Administración tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.
8. La propiedad de los trabajos, informes y servicios objeto del contrato en cualquiera de sus fases serán de la Administración contratante, pudiendo en todo momento solicitar la entrega de la parte realizada del objeto del contrato cuando ésta sea compatible con el desarrollo de la ejecución final del mismo.
9. Proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.
10. No utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

11. Responder de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos excepcionales debidamente motivados, la Administración podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.

12. Designar un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la Administración, para su inclusión en el contrato de conformidad con el artículo 10.1 de la LCPSREx.

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente a la Administración.

13. Además de disponer de una dirección electrónica habilitada, deberá facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación y relación con la Administración contratante. Así mismo, facilitará los números de teléfonos y dirección de correo electrónico, si lo hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.

14. Respetar en su integridad la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos (*artículo 122.2 de la LCSP*).

15. Cuantas otras le atribuye la LCSP, la LCPSREx y el resto de normativa que le resulte aplicable.

**14.5.-** Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (*artículo 27.2 de la LCPSREx*):

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que debe presentar la empresa adjudicataria deberá contener:

a) Copia de la documentación que acredite el abono de las nóminas y del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, cuyo número deberá coincidir con el nº de trabajadores y jornadas declaradas por el contratista en cumplimiento de la obligación establecida en el PCAP.

b) Relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato indicando la fecha en que se perfeccione su participación.

c) Justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**14.6.-** Otros: No procede.

## **15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

**15.1.-** Condiciones especiales de ejecución, (*previstas en el artículo 202.2 LCSP y artículo 26 de la LCPSREx*):

a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

- b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.
- c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.
- e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.
- f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

### **15.2.- Obligatoria:**

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.

### **15.3.- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:**

En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 9/17.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

## **16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.**

**16.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** las previstas en los artículos 195, 211 y 245 de la LCSP

**16.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN** (contemplados en el artículo 16.1 de la LCPSREx): No proceden

**16.3.- PENALIDADES** (artículo 16 de la LCPSREx): De acuerdo con el artículo 16.2 de la LCPSREx se han descrito en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia.

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% del precio del contrato.
2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6 % del precio del contrato.
3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5% del precio del contrato.
4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 8% del precio del contrato.
5. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato, director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6 % del precio del contrato.

6. Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

7. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- El primer incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 8% del precio del contrato.

8. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% precio del contrato.

Todas las penalidades llevan el IVA excluido.

**17.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO** *(el incumplimiento de las mismas será causa de resolución del contrato conforme a la LCSP).*

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales o materiales:

Obligación esencial:

- SI  
 NO

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Obligación esencial:

- SI  
 NO

Criterios de adjudicación de las ofertas:

Obligación esencial:

- SI  
 NO

## 18.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

**18.1.- FORMA DE PAGO:** Mediante certificaciones mensuales expedidas a buena cuenta, que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo (*artículo 240 de la LCSP*).

**18.2.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS** (*artículos 155 y 156 del RGLCAP*):

SI

NO

**18.3.- ABONOS DEL EXCESO DE MEDICIONES:** se harán mediante certificaciones mensuales expedidas a buena cuenta o en la certificación final de la obra.

### 18.4.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

| <b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>   |
|---|
| DENOMINACIÓN: Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda   |
| CÓDIGO DIR3: A11044888  |
| DIRECCIÓN POSTAL: Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)   |
| <b>UNIDAD TRAMITADORA</b>   |
| DENOMINACIÓN: Dirección General de Infraestructuras Viarias   |
| CÓDIGO DIR3: A11030087  |
| DIRECCIÓN POSTAL: Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)   |
| <b>OFICINA CONTABLE</b>   |
| DENOMINACIÓN: Intervención Delegada en la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda como órgano dependiente de la Intervención General de la Junta de Extremadura |
| CÓDIGO DIR3: A11046196  |
| DIRECCIÓN POSTAL: Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)   |

## 19.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

En el caso que el PPT lo prevea, los datos recogidos en los mismos que cuenten con dicho carácter, así como aquellos que aparecen protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y el Reglamento (UE)

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de los que pudieran tener conocimiento en el desempeño del servicio.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años** desde el conocimiento de esa información.

## **20.- PLAZO DE GARANTÍA:**

12 MESES a partir de la recepción, que se verá incrementado con la oferta que realice el adjudicatario.

## **21.- OTRAS ESPECIFICACIONES.**

**21.1.-** El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 “*Responsabilidades de los beneficiarios*” del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2013 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos> (apartado “comunicación” dentro del programa operativo 14-20 del fondo europeo que corresponda).

En relación al período 2021-2027, el adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 50 “*Responsabilidades de los beneficiarios*” del Reglamento de ejecución (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse, en el período 2023-2027, por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran ubicados en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos> (apartado “comunicación” dentro del programa operativo 21-27 del fondo europeo que corresponda).

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

**21.2.-** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (*en adelante RGPD*), le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de **Responsable del tratamiento** por: Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Avda. de las Comunidades s/n, 06800 Mérida (Badajoz) teléfono 924332200 y correo electrónico [sg.infraestructuras@juntaex.es](mailto:sg.infraestructuras@juntaex.es)

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser **cedidos** a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**21.3.-** La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.

El licitador podrá obtener en el Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de conservación y mantenimiento de carreteras aplicables a la ejecución del contrato.

**21.4.-** Otras circunstancias: El contratista tiene la obligación de respetar en su integridad la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP 9/17, obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad en lo dispuesto en la letra f) apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 9/17.

## **22.- RÉGIMEN DE RECURSOS** (artículo 44.6 de la LCSP)

Las Resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses.

Dicho recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación.

## 23.- CUADRO DE SEGUIMIENTO

### Aspectos Contemplados:

|   | SI                                  | NO                                  |
|---|-------------------------------------|-------------------------------------|
| - Inserción Laboral   | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Igualdad entre Mujeres y Hombres  | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Seguridad y Salud en el Trabajo   | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            |
| - Mejora de las Condiciones Laborales   | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - I + D + i   | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> |

### Apartados en los que se han incluido:

|                                       | SI                                  | NO                                  |
|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| - Objeto del Contrato                 | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Especificaciones Técnicas           | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Criterios de Adjudicación           | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Condiciones Especiales de Ejecución | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            |

**DILIGENCIA:** Certifico que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con número de expediente PRC/2024/0000093088 y objeto: REPINTADO DE MARCAS VIALES EN LAS CARRETERAS EX - 110, EX - 315 Y EX - 209." OBREI60424004 se ajusta al que como modelo ha sido autorizado por Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2023, previo informe de la Intervención General con fecha de 24 de mayo de 2023 y de la Abogacía General de la Junta de Extremadura con fecha de 24 de mayo de 2023, y aprobado por el órgano de contratación con fecha 15 de junio de 2023.

Asimismo se certifica que los criterios de adjudicación incluidos en este pliego se ajustan a la Circular 4/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de obras por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, informada con fecha de 27 de octubre de 2022 por la Abogacía General de la Junta de Extremadura y con fecha de 26 de agosto de 2022 por la Intervención General.

En Mérida, a fecha de firma electrónica.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo: M<sup>a</sup> Isabel García Jimenez